



04 NOV. 2021

EDITH MARIBEL SAAVEDRA VIDARTE
C.P. 16545 - R.C. N° 299-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Contraloría No. 235-2021-CG

Lima, 04 NOV 2021

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000011-2021-CG/DGENC, de la Dirección General de la Escuela Nacional de Control; el Memorando N° 000445-2021-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000528-2021-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; y, la Hoja Informativa N° 000351-2021-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental, con el objetivo de consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética. La Contraloría General de la República, a través de la Escuela Nacional de Control, ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27785, señala que la Escuela Nacional de Control, en su condición de entidad educativa, está facultada para otorgar grados académicos de Maestro y de Segunda Especialización en Control Gubernamental, y que la Contraloría General de la República define su funcionamiento académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, el mismo que en el literal b) del artículo 160, establece como función de la Escuela Nacional de Control proponer, entre otros documentos, su Reglamento; asimismo, el artículo 161 señala que la organización y funciones de la Dirección General y subdirecciones, se desarrollan en el respectivo documento de gestión aprobado por Resolución de Contraloría;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 240-2019-CG, se aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Control, que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan la gestión académica y administrativa de la Escuela Nacional de Control;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000011-2021-CG/DGENC, la Dirección General de la Escuela Nacional de Control propone un proyecto de "Reglamento de la Escuela Nacional de Control", señalando en la citada hoja informativa, que dicho documento permitirá a la Contraloría General de la República, cumplir con su rol tutelar de propugnar la capacitación de los funcionarios y servidores públicos en materia de gestión pública y control gubernamental, dentro de un marco de modernidad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, contando con una organización administrativa y académica acorde con las exigencias de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la normativa interna de esta Entidad Fiscalizadora Superior, esto a efectos de cumplir con la potestad de otorgar el grado académico de Maestro y



Firmado digitalmente por RAMIREZ
TRUCIOS Humberto Bernardo FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2021 16:48:01 -05:00



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-10-2021 15:44:47 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.10.2021 11:21:28 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.10.2021 11:15:28 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.10.2021 10:53:53 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.10.2021 17:30:50 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2021 16:48:38 -05:00

el Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental; así como satisfacer la demanda educativa del mercado para el desarrollo de servicios educativos y complementarios;



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-10-2021 15:45:23 -05:00

Que, el proyecto de Reglamento de la Escuela Nacional de Control cuenta con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, tal como ha sido expuesto en el Memorando N° 000445-2021-CG/GMPL y sustentado a través de la Hoja Informativa N° 000528-2021-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;



Firmado digitalmente por NUÑEZ DEL PRADO COLL CARDENAS Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 11:21:41 -05:00

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe el Reglamento de la Escuela Nacional de Control, cuyas disposiciones regulan su organización y actividades académicas, acorde con el proceso de fortalecimiento institucional en el que se encuentra la Contraloría General de la República, la demanda educativa y las exigencias contenidas en la normativa aplicable;



Firmado digitalmente por LIZARRAGA GUERRA Victor Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 11:15:38 -05:00

Que, conforme a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante Hoja Informativa N° 000351 -2021-CG/GJNC, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000447-2021-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Control, documento de gestión sustentado en la Hoja Informativa N° 000011-2021-CG/DGENC, de la Dirección General de la Escuela Nacional de Control, el Memorando N° 000445-2021-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, y la Hoja Informativa N° 000528-2021-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Firmado digitalmente por SALGADO RUBIANES Magda Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 10:54:17 -05:00

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de la Escuela Nacional de Control, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 240-2019-CG, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al Reglamento que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15-10-2021 17:31:07 -05:00



REGLAMENTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 235 -2021-CG**

ÍNDICE

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1°.- Objeto.....	4
Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.....	4
Artículo 3°.- Ámbito de competencia.....	4
Artículo 4°.- Base legal.....	4
Artículo 5°.- Siglas y referencias.....	4
Artículo 6°.- Glosario de Términos.....	4
TÍTULO II.....	6
ESCUELA NACIONAL DE CONTROL.....	6
Artículo 7°.- Naturaleza.....	6
Artículo 8°.- Principios de la Escuela Nacional de Control.....	6
Artículo 9°.- Visión y Misión.....	7
Artículo 10°.- Finalidad.....	7
Artículo 11°.- Objetivos.....	7
Artículo 12°.- Funciones de la Escuela Nacional de Control.....	7
TÍTULO III.....	9
SERVICIOS ACADÉMICOS.....	9
Artículo 13°.- Servicios académicos.....	9
Artículo 14°.- Líneas de capacitación.....	9
Artículo 15°.- Actividades académicas.....	9
Artículo 16°.- Servicios complementarios.....	10
Artículo 17°.- Usuarios de los servicios académicos.....	10
Artículo 18°.- Mecanismos para acceder a los servicios académicos que ofrece la ENC.....	10
TÍTULO IV.....	10
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	10
Capítulo I.....	10
Organización.....	10
Artículo 19°.- De la organización.....	10
Artículo 20°.- Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.....	11
Capítulo II.....	11
Estructura Orgánica.....	11
Artículo 21°.- Estructura Orgánica.....	11
TÍTULO V.....	11
FUNCIONES.....	11
Capítulo I.....	11
Dirección General.....	11
Artículo 22°.- Naturaleza y propósito de la Dirección General.....	11
Artículo 23°.- Funciones de la Dirección General.....	11
Capítulo II.....	13
Subdirección Académica.....	13
Artículo 24°.- Naturaleza y propósito.....	13
Artículo 25°.- Funciones de la Subdirección Académica.....	13
Capítulo III.....	14
Subdirección de Posgrado.....	14
Artículo 26°.- Naturaleza y propósito.....	14
Artículo 27°.- Funciones de la Subdirección de Posgrado.....	14
Artículo 28°.- Biblioteca y Centro Documentario.....	15



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:34:53 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 18:18:53 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 17:48:07 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 10:49:29 -05:00

Artículo 29°.- De la Maestría	16
Artículo 30°.- De la segunda especialidad profesional	16
Artículo 31°.- Admisión y matrícula	16
Artículo 32°.- Del régimen de estudios y obtención del grado académico y el título de segunda especialidad profesional	16

Capítulo IV	16
Subdirección Administrativa	16
Artículo 33°.- Naturaleza y propósito	16
Artículo 34°.- Funciones de la Subdirección Administrativa	17

TÍTULO VI	18
DEL RÉGIMEN DOCENTE Y DEL ESTUDIANTE	18
Artículo 35°.- Régimen Docente y del Estudiante	18

TÍTULO VII	18
GENERACIÓN DE RELACIONAMIENTO Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO	18
Artículo 36°.- Generación de relacionamiento y alianzas estratégicas de índole académico	18

TÍTULO VIII	19
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	19
Artículo 37°.- Responsabilidad social de la Escuela Nacional de Control	19

TÍTULO IX	19
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL	19
Artículo 38°.- Régimen económico	19
Artículo 39°.- De los recursos directamente recaudados	19

TÍTULO X	19
BECAS, TARIFAS ESPECIALES Y EXONERACIONES DE PAGO	19
Artículo 40°.- Becas y tarifas especiales para colaboradores del SNC	19

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA	19
Única.- Servicios académicos en ejecución	19

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	19
Primera.- Comisión Académica Consultiva	19
Segunda.- Vigencia	19
Tercera.- Organigrama	19



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ DEL PRADO COLL CARDENAS Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 18:19:36 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARRAGA GUERRA Victor Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 17:48:36 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO RUBIANES Magda Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 10:49:38 -05:00

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan la gestión académica y de estudios e investigaciones de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República, así como las acciones administrativas que ello involucre, además de la organización y funciones de las unidades orgánicas que la conforman, de acuerdo a la normativa emitida por esta Entidad Fiscalizadora Superior y a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y demás normativa emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en lo que resulte aplicable.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a todas las unidades orgánicas que participan en la gestión de la Escuela Nacional de Control, así como a su comunidad académica.

Artículo 3°.- Ámbito de competencia

El ámbito territorial sobre el que ejerce competencia la Escuela Nacional de Control, es de alcance nacional. Asimismo, para dar mayor cobertura en el desarrollo de las actividades académicas, estas se podrán desarrollar a nivel internacional, mediante convenios o alianzas estratégicas.

La Escuela Nacional de Control tiene domicilio y sede principal en la ciudad de Lima.

Artículo 4°.- Base legal

El presente Reglamento se sustenta, sin ser una lista taxativa o limitativa, en la base legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, y sus modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG.

Artículo 5°.- Siglas y referencias

En el presente Reglamento se utilizan las siguientes siglas y referencias:

- Ley Orgánica** : Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Contraloría** : Contraloría General de la República.
- SNC** : Sistema Nacional de Control.
- ENC** : Escuela Nacional de Control.
- SUNEDU** : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 6°.- Glosario de Términos

Comunidad académica:

La comunidad académica de la ENC se encuentra conformada por los expositores, docentes, investigadores, estudiantes, participantes y egresados.

Demanda de desarrollo de capacidades

Requerimientos identificados a nivel interno y externo, que justifican la ejecución de una actividad académica, relacionada al fortalecimiento de capacidades.



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:37:07 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 18:20:06 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 17:48:58 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 10:48:29 -05:00

Desarrollo de capacidades

Proceso mediante el cual las personas, organizaciones y sociedades obtienen, fortalecen y mantienen las competencias necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo, según definición del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Docente

Es el profesional que ejerce el proceso de enseñanza, aprendizaje e investigación en las actividades académicas en sus diferentes modalidades y categorías. Cuando se trate de conferencias, charlas u otras actividades de extensión académica extracurriculares, será considerado como expositor.

Enfoque Educativo

Es aquella orientación que determina las características de una experiencia de formación de acuerdo con la necesidad institucional, desde el diseño de sus elementos curriculares hasta el sistema de evaluación, para el logro de los objetivos.

Estudiante

Persona inscrita o matriculada, según corresponda, en actividades académicas conformadas por unidades de aprendizaje y sujetos a evaluación académica.

Laboratorio de Innovación de Control Gubernamental

El Laboratorio de Innovación de Control Gubernamental – ControLab, es aquel en el cual se desarrollarán los proyectos de innovación u otras actividades, según los lineamientos y metodologías aprobados por la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.

Modelo educativo

Es la metodología adoptada por la ENC para el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de sus actividades académicas. El modelo educativo de la ENC incluye: un enfoque andragógico, un enfoque por competencias, una organización académica por sesiones de aprendizaje y la evaluación como proceso.

Oferta de servicios académicos

Conjunto de actividades académicas priorizadas y programadas de acuerdo con los lineamientos institucionales para atender la demanda de desarrollo de capacidades.

Participante

Es aquella persona registrada o inscrita, según corresponda, en actividades académicas que no están sujetas a evaluación educativa.

Soluciones innovadoras

Una solución innovadora es el resultado de la investigación aplicada, y que se encuentra orientada a presentar propuestas de cambios significativos, basadas en evidencia científica y un enfoque participativo, que tiene por objetivo resolver problemas en el SNC.

Tesis

Documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, que implica el desarrollo del diseño y su implementación; constituye el instrumento de una modalidad de obtención del grado académico o título de segunda especialidad profesional.

Trabajo académico

Es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, constituye una modalidad de obtención del título de segunda especialidad profesional.

Trabajo de investigación

Proceso de generación de conocimiento empírico en un determinado campo de estudio, que se constituye a su vez en una modalidad de obtención del grado académico o título de segunda especialidad profesional.

Trabajo de investigación aplicada

Es el proceso orientado al logro de conocimiento científico que sea útil para resolver problemas y para brindar soluciones basadas en evidencia, para mejorar la eficacia y eficiencia en los servicios del



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:37:35 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 18:20:47 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 17:49:15 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 10:48:44 -05:00

SNC; al ser un tipo de trabajo de investigación, constituye una modalidad de obtención del grado académico o título de segunda especialidad profesional.

TÍTULO II ESCUELA NACIONAL DE CONTROL

Artículo 7º.- Naturaleza

La ENC, en su condición de entidad académica, es el Órgano Académico de la Contraloría que desarrolla los servicios académicos, en virtud del cual provee formación, especialización, capacitación y entrenamiento en control gubernamental, gestión pública y formación complementaria, con el fin de incrementar las aptitudes y conocimientos del personal del SNC, así como de los funcionarios, servidores públicos, y del público en general a través de actividades de extensión académica. Promueve y desarrolla estudios, investigación académica y la innovación en los servicios de control. Depende de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública y está a cargo de un Director General.

De conformidad con la Ley Orgánica, está facultada para otorgar el grado académico de Maestro en Control Gubernamental y el Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental.

Sus instancias de gobierno definen las políticas que se aplican en el desarrollo de los servicios académicos e investigaciones, sobre la base del plan estratégico institucional.

Artículo 8º.- Principios de la Escuela Nacional de Control

La ENC se rige por los siguientes principios:

- **Compromiso con el desarrollo del país:** Orientado a reconocer la importancia del conocimiento que debe ser transferido y difundido en beneficio del crecimiento y desarrollo del país.
- **Compromiso ético:** Orientado a la promoción de la integridad mediante la inclusión transversal de contenidos referidos a la ética en la gestión pública en los servicios académicos.
- **Equidad:** Orientado a ofrecer igualdad de oportunidades según el contexto y la necesidad, otorgando a cada quién lo que es debido en el proceso de enseñanza - aprendizaje y al evaluar lo aprendido con absoluta imparcialidad.
- **Espíritu crítico:** Orientado a formar profesionales con visión retrospectiva, actual y prospectiva sobre los principales problemas referidos a la gestión pública y al ejercicio del control gubernamental.
- **Excelencia académica y mejora en la prestación de servicios:** Orientado a la mejora continua y al perfeccionamiento permanente para asegurar la calidad de los productos y servicios académicos, utilizando los más altos estándares nacionales e internacionales.
- **Horizontalidad:** Orientado a promover la relación colaborativa, participativa y constructiva, desde la pluralidad de los enfoques de cada profesión, con el fin de construir el conocimiento de manera recíproca y generar aprendizajes significativos.
- **Innovación en la formación académica:** Orientado al uso de nuevas estrategias metodológicas en la práctica académica, promoviendo en la comunidad académica la asimilación e integración de experiencias propias o ajenas e incorporando el uso de recursos educativos innovadores y la asimilación de nuevas tecnologías en el campo de la formación e investigación académica.
- **Innovación en los procesos de la prestación de servicios:** Orientado a entender y atender las necesidades de los usuarios de la ENC, bajo un ecosistema digital de los servicios académicos. Este enfoque conduce a la reducción de las dificultades de acceso al aprendizaje, automatización de los procesos de gestión, optimización de los métodos de enseñanza, otorgamiento de soluciones integrales interoperativas y el análisis de la información con prospectiva.
- **Interdisciplinariedad:** Orientado a resolver los problemas actuales con una visión integral, enriquecida con distintas perspectivas.



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:38:06 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 18:21:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 17:49:32 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 10:48:55 -05:00

- **Internacionalización:** Orientado al intercambio de conocimientos y generación de experiencias conjuntas a nivel internacional para mejorar el desempeño profesional del personal del SNC y de los funcionarios y servidores públicos.

Artículo 9°.- Visión y Misión

Visión

Ser reconocida como una entidad académica referente en la gestión del conocimiento a nivel nacional e internacional, líder en la formación, especialización, capacitación, actualización, entrenamiento e investigación en control gubernamental, gestión pública y formación complementaria.

Misión

Promover el desarrollo de capacidades en materias de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria del personal del SNC, funcionarios y servidores públicos.

Artículo 10°.- Finalidad

Crear valor público mediante la implementación de servicios académicos y de investigación que contribuyan a la modernización del SNC y de la gestión pública, a la calidad de los servicios al ciudadano, al uso eficiente de los recursos públicos, a la promoción de la integridad y a la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir a los funcionarios y servidores públicos al servicio de nuestro país.

Artículo 11°.- Objetivos

La ENC tiene los siguientes objetivos:

- Asegurar la generación y el intercambio del conocimiento, así como las buenas prácticas a nivel nacional e internacional en las Líneas de Capacitación de la ENC, propiciando la creación e implementación de redes y mesas de concertación para la integración de comunidades físicas o virtuales de aprendizaje.
- Brindar servicios académicos, mediante la implementación del uso de metodologías y tecnologías educativas de vanguardia para optimizar los procesos de enseñanza - aprendizaje.
- Conducir la gestión del conocimiento en materia de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria a través del desarrollo de la investigación científica como generador de nuevos conocimientos.
- Contar con docentes altamente calificados, creadores, innovadores y transmisores de conocimiento, comprometidos con los objetivos de la ENC.
- Difundir y publicar estudios e investigaciones relacionadas al control gubernamental y a la mejora de la gestión pública.
- Formar servidores públicos críticos, reflexivos e innovadores con capacidad de generar, compartir el conocimiento y aplicarlo en su desempeño laboral.
- Promover la mejora continua e innovación en los servicios académicos y de investigación; así como la implementación de otros servicios académicos.



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:38:36 -05:00

Artículo 12°.- Funciones de la Escuela Nacional de Control

La ENC tiene las siguientes funciones:

- Dirigir, planificar, ejecutar y evaluar las actividades académicas de entrenamiento, formación, actualización, capacitación y especialización en las líneas de capacitación de la ENC, considerando las mejores prácticas nacionales e internacionales y priorizando la atención de las necesidades institucionales.
- Proponer el Reglamento de la ENC, Tarifario Docente, Texto Único de Servicios No Exclusivos y el Reglamento de Becas y demás documentos para su gestión, o los documentos que hagan sus veces, así como sus modificatorias.
- Aprobar las normas e instrumentos de gestión académica aplicables a la formación, especialización, actualización, capacitación y entrenamiento a la comunidad académica de la ENC en las líneas de capacitación de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria.
- Emitir resoluciones directorales sobre materias vinculadas a la gestión académica, administrativa y de estudios e investigaciones de la ENC.
- Elaborar la oferta de servicios académicos que ofrece la ENC a nivel nacional e internacional, teniendo como base la demanda identificada por las instancias competentes.



Firmado digitalmente por NUÑEZ DEL PRADO COLL CARDENAS Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 18:22:02 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARRAGA GUERRA Victor Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 17:49:53 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO RUBIANES Magda Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 10:49:07 -05:00

- f) Proponer la suscripción de convenios y otros instrumentos de cooperación interinstitucional con entidades o instituciones académicas nacionales e internacionales, a fin de intercambiar conocimientos, experiencias y metodologías de enseñanza para facilitar el desarrollo de las actividades académicas, así como para el acceso a bibliotecas virtuales o para el desarrollo de estudios e investigaciones.
- g) Coordinar con representantes de entidades públicas y privadas la ejecución de actividades académicas, en cumplimiento de los convenios y otros instrumentos de cooperación interinstitucional vigentes.
- h) Elaborar y ejecutar los planes de comunicación y difusión anual; así como, administrar la información referida a la ENC contenida en la página web institucional, en coordinación con la Gerencia de Comunicación Corporativa, en lo que corresponda.
- i) Realizar el diseño curricular, desarrollo y actualización de los materiales educativos de las actividades académicas de la ENC.
- j) Dirigir el proceso de gestión docente de la ENC de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y en los documentos normativos específicos.
- k) Administrar el proceso de registro académico de notas y actas, grados y títulos, custodiando los archivos de documentación de sustento.
- l) Emitir certificados o constancias a los estudiantes, participantes, expositores y docentes de las actividades académicas efectuadas, de conformidad con la normativa interna de la ENC.
- m) Otorgar grados académicos de Maestro en Control Gubernamental y Títulos de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental de conformidad con la normativa emitida por la SUNEDU, para lo cual formula propuestas de funcionamiento y normativa que requiera.
- n) Dirigir el servicio de biblioteca, hemeroteca y videoteca, cautelando la conservación del material y acervo bibliográfico y documentario.
- o) Proponer, implementar y administrar el uso de nuevas tecnologías que permitan mejorar las metodologías de enseñanza de los programas de capacitación y cursos impartidos.
- p) Realizar las coordinaciones y trámites que correspondan ante los órganos y unidades orgánicas competentes, para el mantenimiento y seguridad de las instalaciones, equipos y demás sistemas con los que cuenta la infraestructura de la ENC.
- q) Realizar las acciones administrativas que permitan la contratación de los docentes, bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la ENC, así como efectuar el control, supervisión y seguimiento correspondiente.
- r) Dirigir, implementar y evaluar el proceso de gestión del conocimiento de la Contraloría, contando con acceso a fuentes de información y bases de datos, en coordinación con otros órganos y unidades orgánicas.
- s) Proponer las líneas de investigación de la ENC en las cuales se enmarcarán los estudios, los proyectos de investigación, las tesis y los trabajos de investigación de los estudiantes de la maestría y de la segunda especialidad profesional.
- t) Disponer el trámite respectivo para la atención de los pedidos efectuados por el Congreso de la República, otras entidades públicas, instituciones privadas y por la ciudadanía en general; así como atender aquellos que correspondan a su ámbito de competencia, de acuerdo con los lineamientos y normativa aplicable.
- u) Promover el desarrollo y difusión de la producción de los estudios, investigaciones y trabajos de investigación desarrollados en el marco de las actividades académicas, así como de las materias vinculadas a la formación académica a su cargo. Para tal efecto, la ENC podrá suscribir acuerdos de colaboración o acuerdos de compromisos de índole académico con personas naturales de reconocida trayectoria profesional dedicadas a la investigación y producción académica sin fines de lucro.
- v) Suscribir acuerdos de colaboración o acuerdos de compromisos de índole académico con titulares o representantes de entidades públicas o instituciones privadas, con el objeto de intercambiar conocimiento, experiencias, metodologías de enseñanza; así como, para la ejecución de actividades académicas en las líneas de control gubernamental, gestión pública y otros, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades, dirigidas a brindar mejores servicios públicos; en coordinación con la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales.
- w) Otras previstas en los instrumentos de gestión interna y las que en el marco de sus competencias le sean asignadas por el Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública.



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:39:02 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 18:22:50 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 17:50:37 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 10:49:51 -05:00

TÍTULO III SERVICIOS ACADÉMICOS

Artículo 13°.- Servicios académicos

La ENC diseña, desarrolla, implementa, brinda y evalúa servicios académicos a través de actividades académicas y servicios complementarios.

Artículo 14°.- Líneas de capacitación

Son los enfoques multidisciplinarios y formativos que agrupan a las actividades académicas orientadas a la capacitación de los servidores y funcionarios de las entidades que conforman el SNC y el sector público.

Las diferentes actividades académicas se organizan en las Líneas de Capacitación de: control gubernamental, gestión pública y formación complementaria.

Artículo 15°.- Actividades académicas

Son aquellas orientadas a atender las necesidades de formación, especialización, capacitación, actualización y entrenamiento de los estudiantes en las Líneas de Capacitación de la ENC.

Las actividades académicas se rigen por el modelo educativo de la ENC, las orientaciones técnico – andragógicas y las guías educativas; y pueden desarrollarse a través de estudios presenciales, semipresenciales o virtuales, según corresponda. Se clasifican en:

a. Maestría

Desarrolla estudios de profundización profesional e investigación, conducentes a la obtención del grado académico de Maestro en Control Gubernamental. Dirigido al personal del SNC, funcionarios, servidores públicos y público en general.

b. Segunda especialidad profesional

Desarrolla estudios que proporcionan los conocimientos especializados e inherentes al control gubernamental, conducentes a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental. Dirigido al personal del SNC.

c. Programas académicos, cursos y talleres

Compuestos por un plan de estudios dirigidos a desarrollar capacidades. Están constituidos por actividades organizadas en las tres líneas de capacitación. En atención a sus objetivos y al público al cual se dirigen, pueden clasificarse en:

➤ Regulares

Desarrolla un plan de estudios dirigido a actualizar los conocimientos y desarrollar competencias específicas para la mejora continua del desempeño del personal del SNC, los funcionarios, servidores públicos; y de manera excepcional al público en general. Se encuentran planificados en el Plan Anual Académico de la Subdirección Académica, o el documento que haga sus veces.

➤ A medida

Actividades académicas que se desarrollan a solicitud de los órganos, las unidades orgánicas o la Alta Dirección de la Contraloría, con la finalidad de fortalecer competencias laborales, de acuerdo con la necesidad institucional. Estas actividades comprenden, además, los programas académicos especiales de la Contraloría.

d. Actividades de Extensión Académica

Son aquellas orientadas a fortalecer o complementar la formación académica de los funcionarios o servidores públicos, profesionales y público en general, pueden clasificarse en:

➤ Corporativa

Actividades académicas solicitadas por entidades públicas o privadas, con el fin de fortalecer competencias laborales y de desempeño, las cuales pueden ser ejecutadas en las instalaciones o plataformas de la ENC, o de la misma institución solicitante.



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:39:35 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 18:23:29 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 17:51:31 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 10:50:03 -05:00

➤ **Extracurricular**

Actividades orientadas a fortalecer o complementar la formación académica, tales como seminarios, conferencias, charlas magistrales, foros y otros afines, y que, por su naturaleza, no están condicionadas a un sistema de evaluación.

Artículo 16°.- Servicios complementarios

Son aquellos orientados a proporcionar soporte a los estudiantes, docentes, investigadores, profesionales y público en general, tales como asesoría, tutoría, información y documentación. Asimismo, comprende el desarrollo de actividades de promoción cultural y artística.

Artículo 17°.- Usuarios de los servicios académicos

Los usuarios de la ENC son aquellos estudiantes o participantes que reciben los servicios académicos que se ofrece, los cuales pueden ser identificados como usuarios internos (personal del SNC) o como usuarios externos (funcionarios, servidores públicos y público en general).

Previo registro, inscripción o matrícula, según corresponda, los usuarios internos pueden acceder a todos los servicios académicos que se programen, sin excepción; por su parte, los usuarios externos podrán tramitar su registro, inscripción o matrícula a los servicios académicos sujeto a lo establecido en los planes de estudios, sílabo o plan de actividad, según corresponda.

Artículo 18°.- Mecanismos para acceder a los servicios académicos que ofrece la ENC

En el marco de lo regulado en el literal d) del artículo 15° de la Ley Orgánica, las instituciones públicas poseen los siguientes mecanismos a través de los cuales podrán acceder a los servicios académicos que ofrece la ENC:

- a) Bajo los alcances de la Directiva N° 001-2019-CG "Transferencias financieras para el desarrollo de programas formativos y de capacitación por medio de la Escuela Nacional de Control", o el documento normativo que haga sus veces, cuya base legal se encuentra en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control".
- b) Con la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la Contraloría, o acuerdos de colaboración o compromisos de índole académico con la ENC. Para dicho efecto, la institución pública interesada deberá manifestar su deseo de suscribir cualquiera de los instrumentos antes indicados e iniciar las gestiones pertinentes.
- c) Solicitando la ejecución de Actividades de extensión académica – corporativa, para lo que podrá presentar una solicitud a fin de recibir la cotización de la actividad académica que requiere ejecutar, considerando las características especiales que solicite.
- d) Inscripción de sus funcionarios o servidores públicos en los programas académicos, cursos o talleres regulares, cubriendo los costos correspondientes por participante; dichas actividades académicas son publicadas de manera periódica en la página web institucional de la ENC.
- e) Inscripción de sus funcionarios o servidores públicos en los servicios académicos que la ENC ofrece de manera gratuita, debiendo cancelar solo el costo de su certificado o constancia, según corresponda; dichos servicios son publicados de manera periódica en la página web institucional de la ENC.

**TÍTULO IV
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Capítulo I
Organización**

Artículo 19°.- De la organización

La ENC se organiza académicamente y desarrolla las acciones administrativas y económicas que ello involucre, bajo el marco establecido en la Ley Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones vigente, así como en la Ley Universitaria y demás normativa en lo que corresponda. Son instancias de la ENC:

- a) Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.
- b) Dirección General de la ENC.

Artículo 20°.- Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública

La Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública es la máxima instancia de la ENC, la misma que está a cargo del Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública, quien en adición a las establecidas en el ROF de la Contraloría, tiene como funciones las siguientes:

- a) Aprobar las políticas, lineamientos y estrategias educativas anuales para el desarrollo de las actividades de la ENC.
- b) Proponer al Contralor General de la República, el Reglamento de la ENC, el Tarifario Docente, el Texto Único de Servicios No Exclusivos y el Reglamento de Becas, o los documentos que hagan sus veces, así como sus modificatorias.
- c) Aprobar las líneas de investigación de la ENC en las cuales se enmarcarán los estudios, los proyectos de investigación, las tesis y los trabajos de investigación aplicada de los estudiantes de la maestría y de la segunda especialidad profesional.
- d) Emitir las resoluciones que otorguen el grado académico de Maestro en Control Gubernamental y el Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental a aquellos egresados expeditos para ello, de conformidad con la normativa interna de la ENC y a aquella emitida por la SUNEDU.
- e) Refrendar los diplomas de los grados académicos de Maestro y Títulos de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental, haciendo las veces de Rector, de conformidad con la normativa emitida por la SUNEDU.
- f) Aprobar el diseño curricular correspondiente a la Maestría y a la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental.
- g) Encargar temporalmente las funciones del Director General y de los Subdirectores, en el caso de licencia, vacaciones o permiso del titular.

Capítulo II Estructura Orgánica

Artículo 21°.- Estructura Orgánica

La ENC tiene la estructura orgánica siguiente:

- o Dirección General.
 - Subdirección Académica.
 - Subdirección de Posgrado.
 - Subdirección Administrativa.

TÍTULO V FUNCIONES

Capítulo I Dirección General

Artículo 22°.- Naturaleza y propósito de la Dirección General

Es la encargada de conducir y supervisar el proceso de planificación, ejecución y evaluación de la gestión académica y de estudios e investigaciones de la ENC, así como las acciones administrativas que ello involucre, de acuerdo con los planes operativos aprobados, las políticas, lineamientos y estrategias educativas y documentos normativos de gestión institucional establecidos en la normativa vigente y en aquellas emitidas por SUNEDU. Está a cargo de un Director General, quienes designado mediante Resolución expedida por el Contralor General de la República.

Artículo 23°.- Funciones de la Dirección General

La Dirección General tiene las siguientes funciones:

- a) Visar y proponer para su aprobación por las instancias pertinentes, los planes operativos de las unidades orgánicas que conforman la ENC, de acuerdo con el marco normativo que lo regula; así como conducir el proceso de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los mismos.



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:42:13 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 18:24:43 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 10:50:30 -05:00

- b) Visar y proponer al Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública, para el trámite de su aprobación, las propuestas de Reglamento de la ENC, el Tarifario Docente, el Texto Único de Servicios No Exclusivos y el Reglamento de Becas, o los documentos que hagan sus veces, así como sus modificatorias.
- c) Visar y proponer al Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública, las políticas, lineamientos y estrategias educativas para el desarrollo de las actividades académicas de la ENC.
- d) Aprobar las normas e instrumentos de gestión académica y de estudios e investigaciones aplicables al desarrollo de capacidades de la comunidad académica de la ENC, en las Líneas de Capacitación existentes.
- e) Emitir resoluciones directorales sobre materias vinculadas a la gestión académica, administrativa y de estudios e investigaciones de la ENC.
- f) Suscribir los diplomas de los grados académicos de Maestro y de los Títulos de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental, certificando su autenticidad, haciendo las veces de Secretario General ante la SUNEDU, cumpliendo con la normativa específica que resulte aplicable.
- g) Refrendar los certificados o constancias de los estudiantes, participantes, expositores y docentes de las actividades académicas efectuadas, de conformidad con la normativa interna de la ENC.
- h) Conducir y supervisar la gestión administrativa de la ENC.
- i) Visar y proponer al Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública, para el trámite de su aprobación, el presupuesto que requiere la ENC, en función al cuadro consolidado de necesidades elaborado y propuesto por la Subdirección Administrativa.
- j) Aprobar el Plan Académico Anual de la ENC y la programación periódica del mismo, sobre la base del plan operativo aprobado y de los planes académicos y de estudios e investigaciones elaborados por las Subdirecciones de la ENC.
- k) Aprobar la metodología de enseñanza de la ENC, de acuerdo con sus políticas educativas.
- l) Aprobar la oferta de servicios académicos que ofrece la ENC a nivel nacional e internacional, teniendo como base las propuestas presentadas por las Subdirecciones y la demanda identificada por las instancias competentes.
- m) Aprobar el diseño curricular de las actividades académicas propuestas por la Subdirección Académica de la ENC, así como sus modificatorias.
- n) Visar y proponer al Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública las líneas de investigación de la ENC en las cuales se enmarcarán los estudios, los proyectos de investigación, las tesis, los trabajos académicos y los trabajos de investigación aplicada de los estudiantes de la maestría y de la segunda especialidad profesional.
- o) Proponer la suscripción de convenios con entidades o instituciones académicas nacionales e internacionales, a fin de intercambiar conocimientos, experiencias y metodologías de enseñanza para facilitar el desarrollo de las actividades académicas, en coordinación con la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales.
- p) Promover el desarrollo y difusión de la producción de los estudios, investigaciones y trabajos de investigación desarrollados en el marco de las actividades académicas, así como de las materias vinculadas a la formación académica a su cargo. Para tal efecto, podrá suscribir acuerdos de colaboración o acuerdos de compromisos de índole académico con personas naturales de reconocida trayectoria profesional dedicadas a la investigación y producción académica sin fines de lucro.
- q) Suscribir acuerdos de colaboración o acuerdos de compromisos de índole académico con titulares o representantes de entidades públicas o instituciones privadas, con el objeto de intercambiar conocimiento, experiencias, metodologías de enseñanza; así como, para la ejecución de actividades académicas en las líneas de control gubernamental, gestión pública y otros, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades, dirigidas a brindar mejores servicios públicos; en coordinación con la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales.
- r) Aprobar y supervisar la implementación de la Revista Académica en Control Gubernamental.
- s) Resolver en segunda y última instancia los reclamos de los estudiantes y docentes.
- t) Proponer al Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública la encargatura temporal en el caso de licencia, vacaciones o permiso de los Subdirectores de la ENC.
- u) Disponer el trámite respectivo para la atención de los pedidos efectuados por el Congreso de la República, otras entidades públicas, instituciones privadas y por la ciudadanía en general; así como atender aquellos que correspondan a su ámbito de competencia, de acuerdo con los lineamientos y normativa aplicable.
- v) Otras funciones que le encargue el Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública.



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:42:47 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 18:25:22 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 17:52:54 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 10:50:48 -05:00

Capítulo II Subdirección Académica

Artículo 24°.- Naturaleza y propósito

Es la unidad orgánica encargada de la gestión de los programas académicos, cursos, talleres y actividades de extensión académica de la ENC. Está a cargo de un Subdirector Académico, quien reporta al Director General de la ENC.

Artículo 25°.- Funciones de la Subdirección Académica

Son funciones de la Subdirección Académica las siguientes:

- a) Formular y presentar para su aprobación por las instancias pertinentes, el Plan Operativo de su unidad orgánica, así como realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, de acuerdo con el marco normativo que lo regula.
- b) Proponer en el marco de sus competencias, políticas, lineamientos y estrategias educativas para la mejora de los servicios académicos que ofrece la ENC.
- c) Elaborar y proponer los documentos normativos de gestión académica o su actualización, necesarios para la correcta ejecución de las actividades académicas a su cargo.
- d) Elaborar y visar las resoluciones directorales que correspondan al ámbito de su competencia.
- e) Elaborar en coordinación con la Subdirección Administrativa, los términos de referencia que permitan realizar las acciones administrativas para la contratación de bienes, servicios y docentes, que requieran su unidad orgánica.
- f) Elaborar la oferta de servicios académicos bajo su competencia, a nivel nacional e internacional, teniendo como base la demanda de desarrollo de capacidades identificada por las instancias competentes.
- g) Visar y proponer a la Dirección General de la ENC para el trámite de su aprobación, el Plan Académico Anual de la Subdirección Académica, teniendo como referencia el Plan Operativo de la ENC, priorizando la atención de las necesidades institucionales.
- h) Elaborar, visar y proponer para su aprobación por parte de la Dirección General, la programación periódica de las actividades académicas a su cargo.
- i) Conducir la implementación del enfoque educativo de la ENC, evaluar su desempeño y proponer mejoras o innovaciones, en lo que le corresponda.
- j) Proponer e implementar metodologías de enseñanza y estrategias didácticas orientadas al cumplimiento de estándares de calidad educativos, en función al modelo educativo de la ENC.
- k) Elaborar el diseño curricular de las actividades académicas a su cargo.
- l) Aprobar los materiales educativos de las actividades académicas a su cargo.
- m) Conducir el Programa de Formación de Docentes de la Subdirección Académica, para fines de selección de docentes elegibles e insertarlos en el enfoque educativo.
- n) Gestionar cuando corresponda, la participación de docentes en el desarrollo de las actividades académicas programadas por la unidad orgánica.
- o) Ejecutar las actividades académicas programadas por la unidad orgánica, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad educativos establecidos.
- p) Monitorear la labor docente y el adecuado desarrollo de las actividades programadas, consolidando la documentación necesaria para el cierre de la actividad académica.
- q) Administrar y supervisar el proceso de registro académico de notas de las actividades académicas ejecutadas por la unidad orgánica, gestionando la digitalización de la documentación de sustento y envío de la documentación física a las unidades orgánicas competentes, para su custodia.
- r) Gestionar la emisión de los certificados y constancias para los estudiantes, participantes, expositores y docentes de las actividades académicas ejecutadas, de conformidad con la normativa interna de la ENC.
- s) Supervisar la elaboración o actualización del diseño y desarrollo de los servicios académicos virtuales de la ENC, encargándose de la administración y actualización del Campus Virtual.
- t) Proponer el uso de nuevas tecnologías que permitan mejorar las metodologías de enseñanza de las actividades académicas que ejecute; así como, proponer la creación e implementación de redes y mesas de concertación para la integración de comunidades físicas o virtuales de aprendizaje.
- u) Proponer al Director General para el trámite correspondiente, la suscripción de convenios interinstitucionales, acuerdos de colaboración o acuerdos de compromisos de índole académico, en el marco de la normativa que resulte aplicable y en el ámbito de sus competencias.



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 18:26:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 17:53:28 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 10:51:03 -05:00

- v) Gestionar la atención de la demanda de actividades académicas solicitadas por entidades públicas y privadas, coordinando para tal caso con la Subdirección Administrativa para la elaboración de las cotizaciones que correspondan.
- w) Gestionar la organización interna de la unidad orgánica, a través de Coordinaciones, para dicho efecto podrá designar responsables del seguimiento de las actividades encomendadas a cada Coordinación en el marco de las funciones de la unidad orgánica.
- x) Resolver en primera instancia las solicitudes y los reclamos presentados por los participantes, estudiantes, expositores y docentes, según corresponda a sus funciones.
- y) Otras funciones que le encargue la Dirección General de la ENC.

Capítulo III Subdirección de Posgrado

Artículo 26°.- Naturaleza y propósito

Es la unidad orgánica encargada de la profesionalización, formación y especialización de profesionales, a través de los estudios conducentes a la obtención del grado académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y la Ley Universitaria vigente. Es además, la encargada de la gestión del conocimiento institucional mediante la ejecución de estudios y proyectos de investigación, así como la publicación y difusión de sus respectivos productos, brinda asistencia técnica sobre métodos de investigación para asegurar la viabilidad de proyectos de investigación, trabajos de investigación aplicada y tesis elaborados en el marco de la Maestría y la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental.

Asimismo, está a cargo del Laboratorio de Innovación de Control Gubernamental - ControLab, además de tener bajo su responsabilidad a la Biblioteca y Centro Documentario. Está a cargo de un Subdirector de Posgrado, quien reporta al Director General de la ENC.

Artículo 27°.- Funciones de la Subdirección de Posgrado

La Subdirección de Posgrado tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y presentar para su aprobación por las instancias pertinentes, el Plan Operativo de su unidad orgánica, así como realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, de acuerdo con el marco normativo que lo regula.
- b) Proponer en el marco de sus competencias, políticas, lineamientos y estrategias educativas para la mejora de los servicios académicos que ofrece la ENC.
- c) Elaborar y proponer los documentos normativos de gestión académica o su actualización, aplicables a la maestría y a la segunda especialidad profesional en control gubernamental.
- d) Elaborar y visar las resoluciones directorales que correspondan al ámbito de su competencia.
- e) Elaborar en coordinación con la Subdirección Administrativa, los términos de referencia que permitan realizar las acciones administrativas para la contratación de bienes, servicios y docentes, que requieran su unidad orgánica.
- f) Planificar, sobre la base del Plan Operativo de la ENC, la ejecución de las actividades académicas correspondientes a la maestría y a la segunda especialidad profesional en control gubernamental, considerando las mejores prácticas nacionales e internacionales; visando y proponiendo para tal caso su Plan Académico Anual y elaborando cuando corresponda, el cuadro de programación de las actividades académicas que ejecute.
- g) Implementar el sistema de gestión de la calidad correspondiente a la maestría y a la segunda especialidad profesional en control gubernamental, con el apoyo de las demás unidades orgánicas que integran la ENC, en lo que corresponda; proponiendo e implementando metodologías de enseñanza y estrategias didácticas orientadas al cumplimiento de estándares de calidad educativos, en función al modelo educativo de la ENC.
- h) Visar y proponer el diseño curricular, así como el desarrollo y actualización de los materiales educativos de la maestría y de la segunda especialidad profesional en control gubernamental.
- i) Conducir el proceso de selección de los docentes elegibles de la Subdirección de Posgrado, coordinando de ser el caso, con la Subdirección Académica para su capacitación e insertarlos en el modelo educativo, además de gestionar cuando corresponda, la participación de los docentes en el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la maestría y a la segunda especialidad profesional en control gubernamental.
- j) Gestionar los procesos de inscripción, admisión, matrícula, reserva de matrícula, retiro y separación de la maestría y de la segunda especialidad profesional en control gubernamental.



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:46:05 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 18:26:42 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 17:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 10:51:21 -05:00

- k) Ejecutar las actividades académicas presenciales y virtuales correspondientes a la maestría y a la segunda especialidad profesional en control gubernamental, orientando y supervisando la labor metodológica y académica de los docentes a fin de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad educativos establecidos.
- l) Monitorear la labor docente y la adecuada ejecución de las actividades programadas, consolidando la documentación necesaria para el cierre de la maestría o la segunda especialidad profesional en control gubernamental.
- m) Administrar y supervisar el proceso de registro de notas, actas, grados y títulos de las actividades ejecutadas por la unidad orgánica; elaborando, organizando y custodiando la documentación de sustento que se genere en la maestría y la segunda especialidad profesional en control gubernamental, la misma que servirá de insumo para evaluar el resultado de la capacitación impartida, informando a la Dirección General de la ENC.
- n) Gestionar la emisión de constancias o similares para los estudiantes y docentes de la maestría y de la segunda especialidad profesional en control gubernamental, de conformidad con la normativa interna de la ENC.
- o) Gestionar los procesos correspondientes al otorgamiento de grados académicos de maestro y títulos de segunda especialidad profesional en control gubernamental, refrendando los diplomas, de conformidad con la normativa emitida por la SUNEDU, para lo cual formula las propuestas de funcionamiento y normativa que requiera.
- p) Promover y desarrollar pasantías e intercambios académicos o estudiantiles en el marco de la maestría y la segunda especialidad profesional en Control Gubernamental, realizando las coordinaciones y acciones que permitan su implementación.
- q) Proponer el uso de nuevas tecnologías que permitan mejorar las metodologías de enseñanza de las actividades académicas que ejecute; así como, proponer la creación e implementación de redes y mesas de concertación para la integración de comunidades físicas o virtuales de aprendizaje.
- r) Proponer al Director General para el trámite correspondiente, la suscripción de convenios interinstitucionales, acuerdos de colaboración o acuerdos de compromisos de índole académico, en el marco de la normativa que resulte aplicable y en el ámbito de sus competencias.
- s) Visar y proponer a la Dirección General, las líneas de investigación de la ENC en las cuales se enmarcarán los estudios, los proyectos de investigación, las tesis, los trabajos académicos y los trabajos de investigación aplicada de los estudiantes de la maestría y de la segunda especialidad profesional.
- t) Verificar, aprobar y supervisar el alineamiento metodológico y temático de los planes, proyectos de tesis, tesis, trabajos académicos o de trabajos de investigación presentados por los estudiantes de la maestría y de la segunda especialidad profesional en control gubernamental, asegurando la viabilidad de su desarrollo en función de los instrumentos normativos aplicables a la ENC; además de, brindar asesoramiento metodológico a sus estudiantes y egresados.
- u) Gestionar ante la Dirección General de la ENC, el trámite para la publicación de las tesis y trabajos de investigación propuestos por el jurado encargado de su evaluación.
- v) Dirigir el servicio de biblioteca, hemeroteca y videoteca, cautelando la conservación del material bibliográfico y acervo documentario.
- w) Proponer e implementar la Revista Académica en Control Gubernamental, encargándose de su actualización permanente.
- x) Diseñar, implementar y supervisar el Laboratorio de Innovación de Control Gubernamental - ControLab, en coordinación con la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental, en lo que corresponda.
- y) Gestionar la organización interna de la unidad orgánica, a través de Coordinaciones, para dicho efecto podrá designar responsables del seguimiento de las actividades encomendadas a cada Coordinación en el marco de las funciones de la unidad orgánica.
- z) Resolver en primera instancia las solicitudes y los reclamos presentados por los participantes, estudiantes, expositores y docentes, según corresponda a sus funciones.
- aa) Proponer, implementar y evaluar el proceso de gestión del conocimiento de la Contraloría, contando con acceso a fuentes de información y bases de datos, en coordinación con otros órganos y unidades orgánicas
- bb) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección General de la ENC.

Artículo 28°.- Biblioteca y Centro Documentario

Es la encargada de conservar y compartir conocimiento e información vinculada a las líneas de capacitación que desarrolla la ENC, haciendo uso de tecnologías y soluciones innovadoras con el fin de contribuir a la mejora de los procesos de enseñanza – aprendizaje e investigación para el desarrollo



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:47:32 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ DEL PRADO COLL CARDENAS Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 18:27:28 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARRAGA GUERRA Victor Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 17:54:53 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO RUBIANES Magda Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 10:51:37 -05:00

integral de los colaboradores, así como del público en general que requiera de sus servicios. Reporta a la Subdirección de Posgrado y cumple con las siguientes funciones:

- a) Planificar y controlar las actividades que desarrolla; así como proponer proyectos de mejora de los servicios que brinda (Biblioteca, hemeroteca, videoteca, entre otros).
- b) Identificar, clasificar y recomendar la adquisición de las publicaciones emitidas por las instituciones y organismos nacionales e internacionales que sean de interés para la Contraloría.
- c) Promover y gestionar la adquisición del material bibliográfico, hemerográfico, documental u otros, así como los préstamos interbibliotecarios con otras instituciones, sobre temas que sean de interés para la institución.
- d) Ejecutar y supervisar el servicio de préstamo del material bibliográfico, hemerográfico, documental u otros.
- e) Supervisar el manejo, registro, clasificación, catalogación y preparación física del material bibliográfico, hemerográfico, documental u otros que ingresen al Centro de Documentación.
- f) Proponer folletos informativos para la difusión del material bibliográfico, hemerográfico, documental u otro existente, así como las nuevas adquisiciones y el uso de los servicios y temas consultados.
- g) Proponer innovaciones relacionadas con el avance de la tecnología de información y comunicación en los servicios bibliotecarios.
- h) Elaborar propuestas de presupuestos vinculados a la mejora de los servicios bibliotecarios.
- i) Otras funciones que le encargue la Subdirección de Posgrado.

Artículo 29°.- De la Maestría

Los estudios de posgrado que ofrece la ENC conducen a obtener el grado académico de Maestro en Control Gubernamental.

La ENC otorga el grado académico de Maestro a nombre de la Nación.

Artículo 30°.- De la segunda especialidad profesional

Los estudios de segunda especialidad profesional que ofrece la ENC conducen a obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental.

La ENC otorga el Título de Segunda Especialidad Profesional a nombre de la Nación.

Artículo 31°.- Admisión y matrícula

La admisión y matrícula para la Maestría o la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental se desarrolla conforme a lo establecido en los documentos normativos específicos aprobados por la Dirección General.

Artículo 32°.- Del régimen de estudios y obtención del grado académico y el título de segunda especialidad profesional

El régimen de estudios y las condiciones para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental y la obtención del grado académico de Maestro en Control Gubernamental, se establecen en los documentos normativos específicos aprobados por la Dirección General, en función a la Ley Universitaria vigente y la normativa de la SUNEDU, en lo que sea aplicable.

Capítulo IV Subdirección Administrativa

Artículo 33°.- Naturaleza y propósito

Es la unidad orgánica encargada de administrar el uso de la infraestructura y recursos asignados, así como brindar el soporte logístico, tecnológico, comunicacional y financiero para el adecuado funcionamiento de la ENC. Está a cargo de un Subdirector Administrativo, quien reporta al Director General de la ENC.



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:48:28 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 18:28:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 17:55:38 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19-10-2021 10:51:54 -05:00

Artículo 34°.- Funciones de la Subdirección Administrativa

La Subdirección Administrativa tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y presentar para su aprobación por las instancias pertinentes, el Plan Operativo de su unidad orgánica, así como realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, de acuerdo con el marco normativo que lo regula.
- b) Elaborar, visar y proponer al Director General de la ENC, para el trámite de su aprobación, el presupuesto que requiere la ENC.
- c) Proponer en el marco de sus competencias, políticas, lineamientos y estrategias vinculadas a la mejora de la administración de los recursos financieros, materiales y de servicios, seguridad y de tecnologías de la información de la ENC.
- d) Elaborar, visar y proponer al Director General de la ENC, para el trámite de su aprobación, el proyecto del Tarifario de Servicios no Exclusivos y del Tarifario Docente de la ENC o los documentos que hagan sus veces, así como sus modificatorias. Además de elaborar, visar y proponer los documentos normativos de gestión académica o su actualización, aplicables a su unidad orgánica.
- e) Elaborar y visar las resoluciones directorales que correspondan al ámbito de su competencia.
- f) Coordinar con representantes del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el desarrollo de servicios educativos, como consecuencia de transferencias financieras a favor de la Contraloría, previa suscripción del convenio respectivo, en el marco de la normativa aplicable sobre la materia.
- g) Administrar el fondo para pagos en efectivo de la ENC.
- h) Elaborar el cuadro de necesidades de la ENC, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- i) Revisar, validar y visar los términos de referencia que le permitan realizar las acciones administrativas para la contratación de bienes, servicios y docentes, que requieran las unidades orgánicas de la ENC, realizando el seguimiento y supervisión correspondiente, además de realizar la gestión de trámite de conformidad de las referidas contrataciones; coordinando con las unidades orgánicas de la ENC para la obtención de la información que requiera.
- j) Gestionar el uso de los bienes y servicios que requiere la ENC, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- k) Programar, ejecutar y controlar las actividades de mantenimiento, reparación y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la ENC, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- l) Realizar las coordinaciones y trámites que correspondan, ante los órganos y las unidades orgánicas competentes, para cautelar la seguridad de las personas, instalaciones, equipos y demás sistemas con los que cuenta la infraestructura de la ENC.
- m) Elaborar las cotizaciones para la atención de la demanda de actividades académicas solicitadas por entidades públicas y privadas, coordinando para tal caso con la Subdirección Académica o la Subdirección de Posgrado, en el marco de sus competencias.
- n) Gestionar la cobranza por la prestación de servicios académicos.
- o) Gestionar cuando corresponda las devoluciones de los derechos educativos recaudados, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- p) Gestionar los anticipos y viáticos para el desarrollo de las actividades académicas a ejecutarse en provincia, requeridas por las unidades orgánicas de la ENC, según corresponda.
- q) Proporcionar el soporte tecnológico para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y acciones administrativas que ello involucre de la ENC.
- r) Proponer y gestionar la adquisición de equipamiento y herramientas tecnológicas para el adecuado desarrollo de las actividades académicas de la ENC; además de supervisar y administrar las plataformas tecnológicas adquiridas.
- s) Dirigir y supervisar las actividades del Centro de Atención de la ENC, que se realizan de manera presencial, telefónica y virtual, encargándose al mismo tiempo de la custodia del Libro de Reclamaciones, brindando el trámite que corresponda al proceso de gestión de reclamos.
- t) Gestionar y supervisar las actividades relacionadas con el trámite documentario y archivo de la ENC, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Documentaria, o quien haga sus veces.
- u) Elaborar, ejecutar y actualizar periódicamente el plan de comunicaciones de la ENC; además de realizar las acciones de marketing y publicidad que permitan difundir las actividades académicas que programe la ENC.
- v) Administrar la información referida a la ENC contenida en su página web, de acuerdo con los planes de comunicación y difusión anual aprobados. Coordinando con la Gerencia de Comunicación Corporativa, o la que haga sus veces, cuando se trate de información de la ENC contenida en el portal web institucional de la Contraloría.



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20.10.2021 08:49:07 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL. CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 18:29:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 17:56:08 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 10:52:09 -05:00

- w) Formular e implementar estrategias de imagen y comunicación, así como difundir la información sobre las normas, acuerdos y disposiciones vigentes de la ENC a la comunidad educativa.
- x) Adoptar, evaluar e informar sobre las medidas de ecoeficiencia en la ENC, de conformidad con las normas vigentes.
- y) Gestionar los procesos de inscripción de las actividades académicas a ser ejecutadas por la Subdirección Académica.
- z) Proponer al Director General para el trámite correspondiente, la suscripción de convenios interinstitucionales, acuerdos de colaboración o acuerdos de compromisos de índole académico, en el marco de la normativa que resulte aplicable y en el ámbito de sus competencias.
- aa) Resolver en primera instancia las solicitudes y los reclamos presentados por los participantes estudiantes, expositores y docentes, según corresponda a sus funciones.
- bb) Gestionar la organización interna de la unidad orgánica, a través de Coordinaciones, para dicho efecto podrá designar responsables del seguimiento de las actividades encomendadas a cada Coordinación en el marco de las funciones de la unidad orgánica.
- cc) Otras funciones que le encargue la Dirección General de la ENC.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN DOCENTE Y DEL ESTUDIANTE

Artículo 35°.- Régimen Docente y del Estudiante

El régimen docente y del estudiante aplicable a la ENC, se gestiona de acuerdo a los documentos normativos específicos aprobados por el Director General de la ENC.

TÍTULO VII GENERACIÓN DE RELACIONAMIENTO Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO

Artículo 36°.- Generación de relacionamiento y alianzas estratégicas de índole académico

Con el objeto de intercambiar conocimientos, metodologías de enseñanza, experiencias y buenas prácticas, así como, para la ejecución de actividades académicas en las líneas de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria, que coadyuven al fortalecimiento de capacidades, la ENC puede suscribir los siguientes instrumentos:

a) Acuerdos de Colaboración Académica

Para la realización principal de las siguientes actividades de carácter general, con la finalidad de lograr fines comunes y de naturaleza recíproca:

- Organizar y ejecutar de manera conjunta con entidades públicas o privadas, actividades académicas relacionadas con el control gubernamental, gestión pública y otros temas de interés.
- Promover el intercambio de docentes, expositores, investigadores y expertos en temas de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria.
- Intercambiar experiencias y buenas prácticas asociadas al desarrollo de actividades académicas virtuales, y otros aspectos relacionados con la metodología online y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
- Fomentar la realización de proyectos de investigación e innovación en materia de control gubernamental y gestión pública.
- Promover y desarrollar pasantías e intercambios académicos o estudiantiles.
- Otros que encontrándose en el ámbito de competencias de las partes que suscriban el acuerdo de colaboración, resulten de interés para ambas.

b) Acuerdos de Compromisos Académicos

Para promover el desarrollo y difusión de los estudios, investigaciones y trabajos de investigación desarrollados en el marco de las actividades académicas y de las materias vinculadas a la formación académica; así como, para el intercambio de experiencias y buenas prácticas o, para establecer compromisos orientados a desarrollar actividades de índole académico que no impliquen necesariamente compromisos recíprocos en su totalidad, sino que son planteados para generar sinergias orientadas a resultados específicos.

Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:49:39 -05:00

Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 18:29:52 -05:00

Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 17:56:37 -05:00

Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 10:52:25 -05:00

TÍTULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 37°.- Responsabilidad social de la Escuela Nacional de Control

La ENC podrá desarrollar actividades que promuevan el desarrollo social sostenible y que respondan a la necesidad de promover una gestión ética, eficaz y moderna en la gestión pública para la generación de valor público.

TÍTULO IX DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL

Artículo 38°.- Régimen económico

La ENC en su condición de órgano de la Contraloría se encuentra incorporada al régimen económico regulado en los artículos 34° y 35° de la Ley Orgánica.

Artículo 39°.- De los recursos directamente recaudados

Constituyen recursos de la Contraloría los que genere la ENC como consecuencia de la prestación de servicios de capacitación, venta de publicaciones y otros compatibles con su función.

TÍTULO X BECAS, TARIFAS ESPECIALES Y EXONERACIONES DE PAGO

Artículo 40°.- Becas y tarifas especiales para colaboradores del SNC

El otorgamiento de becas y tarifas especiales para la participación de los colaboradores del SNC en las actividades académicas de la ENC, se gestionan de acuerdo con el documento normativo específico y sus modificatorias, aprobados por el Contralor General de la República.

Artículo 41°.- Exoneración de pagos por derechos de capacitación para usuarios externos

La ENC podrá aplicar la exoneración de pagos por derechos de capacitación a favor de usuarios externos, en las actividades académicas que se ejecuten bajo el formato MOOC (actividades académicas virtuales masivas). Dicha exoneración se materializará luego de ser establecido y determinado por la Subdirección Administrativa de la ENC, el cumplimiento del punto de equilibrio entre los egresos e ingresos percibidos con la ejecución de las referidas actividades académicas, cuyo costo se encuentra establecido en el "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República".

La categorización y condiciones para la exoneración de pagos antes indicado, se aplicará de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento normativo específico y sus modificatorias, aprobados por el Contralor General de la República.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Servicios académicos en ejecución

Los servicios académicos que se encuentren en ejecución antes de la vigencia del presente Reglamento, se registrarán por la normativa vigente al momento en que fueron aprobados, hasta la emisión de los documentos normativos específicos que los regule.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Comisión Académica Consultiva

La ENC puede constituir una Comisión Académica Consultiva como una instancia de asesoramiento. La implementación de la referida Comisión, así como las disposiciones sobre su funcionamiento, serán detalladas en la Resolución Directoral que se emita para su constitución.

Segunda.- Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Contraloría que lo aprueba.

Tercera.- Organigrama

El organigrama de la ENC que figura como anexo, forma parte del presente Reglamento.



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2021 08:52:01 -05:00



Firmado digitalmente por NUÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
Marco Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 18:30:47 -05:00

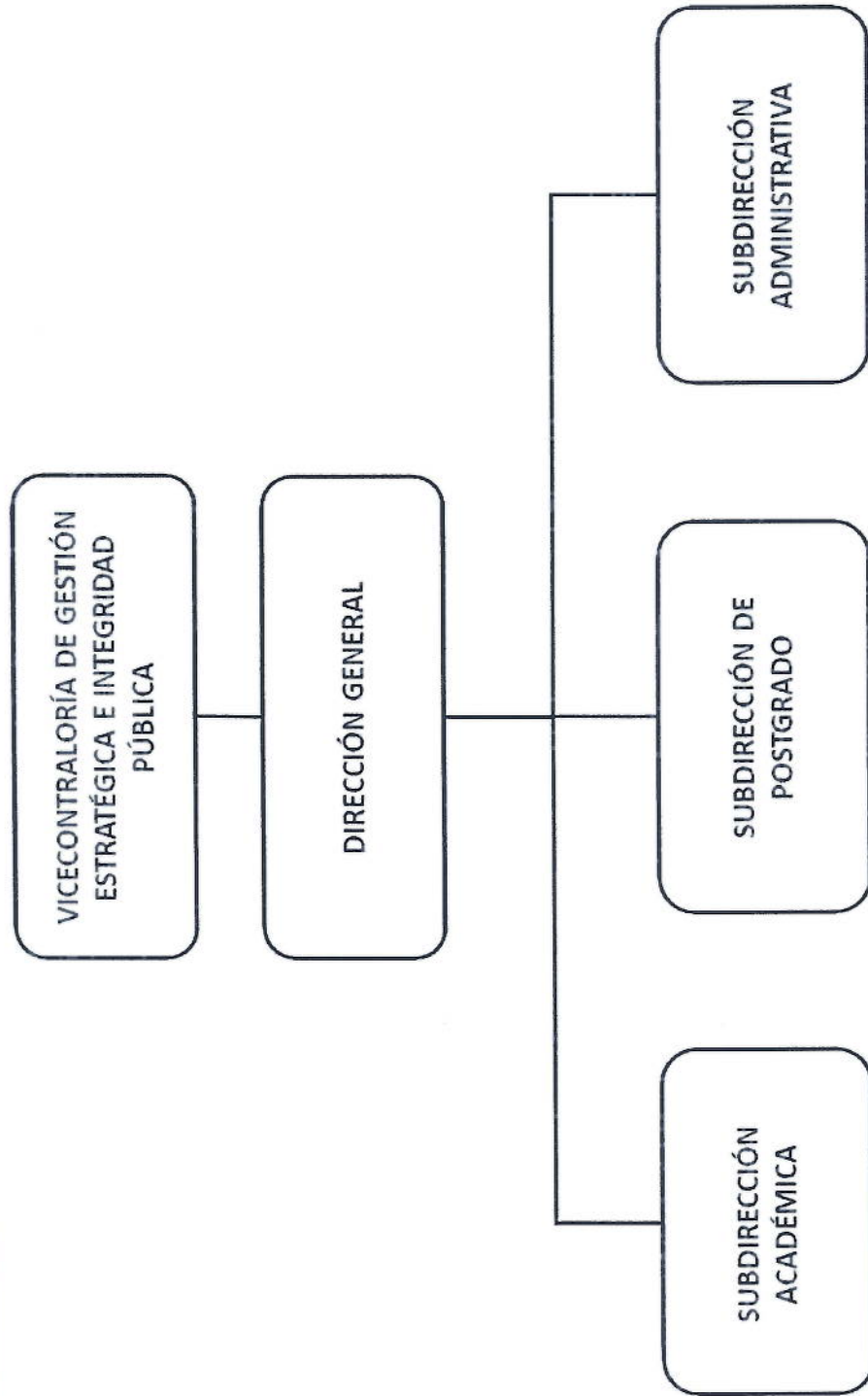


Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 17:57:09 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2021 10:52:44 -05:00

ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL



Firmado digitalmente por SALGADO
DEL PRADO COLL CARDENAS
FAU 20131378972 set
Molivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.10.2021 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor Junior
FAU 20131378972 set
Molivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.10.2021 17:57:38 -05:00



Firmado digitalmente por NÚÑEZ
DEL PRADO COLL CARDENAS
FAU 20131378972 set
Molivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.10.2021 18:11:12 J4:00



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Molivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20.10.2021 08:52:28 -05:00